



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N° 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842  
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta  
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N. °041-2024-CM/MDV

Végueta, 24 de abril 2024.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N.°1808-2024 de fecha 14 de marzo del 2024; Proveído N.° 1838-GM/MDV de fecha 14 de marzo del 2024; Memorando N.°052-2024-RDAR/GDHYP/MDV de fecha 14 de marzo del 2024; Memorando N.°052-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N.°0086-2024/SGSDYO/MDV de fecha 02 de abril del 2024; Informe N.°0494-2024-RADR/GDHYP/MMDV de fecha 03 de abril del 2024; Memorandum N.°0286-2024-GAF/MDV de fecha 03 de abril del 2024; Informe N.°0318-2024-GPP/MDV de fecha 05 de abril del 2024; Memorandum N.°0184-2024-MMDV/GM de fecha 05 de abril del 2024; Informe Legal N.° 0117-2024-GAJ/MDV de fecha 08 d abril del 2024; Informe N.°0104-2024-MDV/GM de fecha 08 de abril del 2024; Carta N.° 255-2024-SG/MDV de fecha 08 de abril del 2024; Dictamen N.°026-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 16 de abril del 2024; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que su artículo 5° Concejo Municipal precisa que:  
*"El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales."* (...)

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo Único de la ley N.° 28268 establece:  
*"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*

Que, asimismo, el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:  
*"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 1808-2024, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por la Sra. Santillan Baldeon Justa Alicia, quien "solicita subvención económica del monto de S/500.00 soles debido a que su hija se encuentra delicado de salud, es esquizofrénica y somos de bajos recursos".

Que, mediante Informe N.° 0086-2024/SGSDYO/MDV, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.° 0045-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Justa Alicia Santillan Baldeon (...). Situación Familiar: (...) la administrada es una persona de la tercera edad; pero a pesar de ello manifiesta que vela por el bienestar de su hija María ya que es madre separada, fue víctima de maltratos físicos y no cuenta con el apoyo de otro familiar (...) Situación de Salud: (...) la administrada refiere que en el año 2014 su hija María Espinoza Santillan tuvo una operación para extraer un tumor en el tórax, pero años después volvió a crecer dicho tumor maligno; por ello en la actualidad padece de esa enfermedad. Por otro lado, la recurrente manifiesta que su hija antes mencionada está afectada emocionalmente debido que el tumor crece cada vez más y a pasa el tiempo, el médico psiquiatra lo diagnosticó un paciente esquizofrénico, el tratamiento lo lleva en el Hospital de Huacho. Cabe mencionar que la hija de la administrada no quiere someterse nuevamente a una operación para extraer el tumor maligno ya que siente temor que al operarse afecte otras partes de su cuerpo. Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se pudo verificar que la familia tiene condición de pobre extremo, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de s/. 500.00 soles (...)"

Que, mediante Memorandum N.° 02086-2024-GAF/MDV, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando Disponibilidad Presupuestal por el monto total de s/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad ya que la hija de la administrada se encuentra delicada de salud, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.° 0318-2024-GPP/MDV, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Justa Alicia Santillan Baldeon, para solventar gastos médicos teniendo en cuenta que su hija de la administrada se encuentra delicada de salud; por el monto de s/. 500, 00 soles (...)"

Que, mediante Memorandum N.° 0184-2024-MDV/GM, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.





# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N° 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta  
Teléfono: (01) 758 2004



Que, mediante Informe Legal N.º 0117-2024-GAJ/MMMDV de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada Justa Alicia Santillan Baldeon, para solventar gastos médicos de su hija quien se encuentra delicada de salud; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.º 0104-2024-MDV/GM de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada Justa Alicia Santillan Baldeon, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.º 255-2024-SG/MDV de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, mediante Dictamen N.º 026-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 16 de abril del 2024 suscrita por la Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social, Desarrollo Económico, dictaminan a favor por UNANIMIDAD de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones del Concejo Municipal que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

## SE ACUERDA:

### ARTÍCULO PRIMERO:

**APROBAR**, la subvención económica, peticionado por la administrada Justa Alicia Santillan Baldeon, para solventar gastos médicos de su hija quien se encuentra delicada de salud; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

### ARTÍCULO SEGUNDO:

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

### ARTÍCULO TERCERO:

**NOTIFIQUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Mg. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL